



Universidad Nacional

EXP-UNC: 9986/2010.-

de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO la importancia de incrementar continuamente la calidad institucional en la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que en el claustro no docente existe un considerable número de integrantes que cuentan con títulos universitarios de grado;

Que el espíritu que surge del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N° 366/06) considera fundamental la capacitación permanente de los agentes no docentes;

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha implementado programas de gratuidad del doctorado para docentes,

Que es un objetivo estratégico de la Universidad Nacional de Córdoba la capacitación de todos sus miembros, incluidos los del claustro no docente;

Que dicha capacitación termina en el grado académico de Doctorado;

Que la situación de los miembros del claustro no docente, especialmente aquellos cuyas tareas se encuentran vinculadas a las áreas de salud, requieren del máximo de preparación para brindar un servicio de excelencia;

Que existen circunstancias que afectan la iniciación, desarrollo y culminación de los estudios de posgrado, siendo uno de los principales los elevados aranceles;

Que no debe ser un objetivo de las ofertas de posgrado en la universidad pública, obtener recursos propios con otros fines distintos de la propia continuidad de la actividad;

Que el Programa de Gratuidad del Doctorado para no docentes al igual que el de docentes, no debe comprometer el financiamiento de la actividad de posgrado;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- Disponer, a partir de la fecha, la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la UNC para todo el personal no docente de planta permanente que cumpla con los requisitos propios de cada carrera.

////



EXP-UNC: 9986/2010.-

Universidad Nacional

de

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 2º .- Aplicar la gratuidad del Doctorado a los aranceles, matrículas, cuotas anuales y cursos dictados en la UNC en el marco de la respectiva carrera.

ARTÍCULO 3º .- Disponer la transferencia anual de fondos a cada unidad académica según se indica en el Anexo 1 (fs.3) que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 4º- Disponer que, para la transferencia prevista en el artículo anterior, las unidades académicas deberán remitir a la Subsecretaría de Posgrado la nómina de los no docentes de planta permanente de la UNC que hayan obtenido el título de Doctor en el año calendario inmediato anterior. Esta información deberá obrar en la Subsecretaría mencionada a más tardar el último día hábil de febrero de cada año.

ARTÍCULO 5º- Encomendar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional arbitre el procedimiento pertinente para la efectiva transferencia de los fondos según los artículos precedentes.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Para el presente año lectivo la información requerida en el artículo 3 deberá ser remitida a la Subsecretaría de Posgrado a más tardar el 15 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

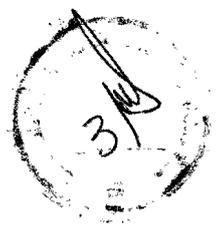
gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N°:

10



ANEXO 1
(ORDENANZA HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N°.....)

a) El cálculo de los fondos, que serán transferidos anualmente, se realizará en base al número de no docentes egresados el año anterior de la Carrera de Doctorado en cada Unidad Académica.

b) Los montos a transferir por año a cada Unidad Académica serán asignados de acuerdo a las siguientes pautas y considerando una duración de 5(cinco) años para la Carrera de Doctorado.

Monto asignado por egresado no docente:

1 a 10: \$2700 (1200 + 300 x 5) por c/u.

1 a 20: los 10 primeros: \$2700 (1200 + 300 x 5) por c/u; los 10 siguientes (11 a 20): \$2200 (1200 + 200 x 5) por c/u.

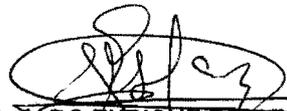
1 a 30: los 10 primeros: \$2700 (1200 + 300 x 5) por c/u; los 10 siguientes (11 a 20): \$2200 (1200 + 200x5) por c/u; los 10 siguientes (21 a 30): \$1700 (1200 + 100 x 5) por c/u.

Mas de 30: los 10 primeros: \$2700 (1200 + 300x5) por c/u; los 10 siguientes (11 a 20): \$2200 (1200 + 200x5) por c/u; los 10 siguientes (21 a 30): \$1700 (1200 + 100x5) por c/u; los restantes: \$1450 (1200 + 50x5) por c/u.

En todos los casos se incluye un monto de \$1200 por el costo de evaluador externo por tesis defendida.

c) Aquellas Carreras de Doctorado que aun no tengan no docentes egresados recibirán un monto total de \$2700 por año hasta que se cumplan 5(cinco) años desde el año que tengan no docentes inscriptos en el Doctorado. Una vez cumplido el quinto año en caso de tener no docentes egresados el monto se establecerá según lo indicado en b); en caso contrario dejaran de percibir la asignación hasta tanto tengan no docentes egresados.

d) Los montos mencionados en todos los casos se reajustaran de acuerdo a los que se establezcan para la ordenanza 02/2009.


Sr. ALDO ENRIQUE ESPARZA
CONSILIARIO TITULAR
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Ing. Agr. DANIEL DI GIUSTO
CONSILIARIO TITULAR
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA